

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5350	LUNES, 18 DE FEBRERO DE 1957	Correos Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470 81
----------------------	------------------------------	----------------------	-------	------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:</p> <p>De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.</p>	<p>PODER EJECUTIVO</p> <p>INTERVENTOR FEDERAL Dr. ALEJANDRO LASTRA</p> <p>Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO</p> <p>Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (n)</p> <p>Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Prof. JULIO PASSERON</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>Smé. MITRE N° 550</p> <p>(Palacio de Justicia)</p> <p>TELEFONO N° 4780</p> <p>Director: Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u. otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso; a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Poseión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9. — cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedad,	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS:

M. de A. S. Nº	5245 del 7 2 57.	— Aplica suspensión a un empleado dependiente del nombrado Ministerio.	594
„ „ „ „	5246 „ „	— Aplica suspensión a un empleado.	594 al 595
„ „ „ „	5247 „ „	— Adjudica a varias firmas comerciales la provisión de comestibles y leña, con destino a los distintos servicios hospitalarios de la Capital.	595
„ „ „ „	5248 „ „	— Apercibe seriamente a un médico de guardia del Hospital del Señor del Milagro.	595
„ „ „ „	5249 „ „	— Traslada una empleada del Consultorio Externo de Colonia Santa Rosa al Consultorio externo de La Viña.	595
„ „ „ „	5250 „ „	— Aprueba el gasto efectuado por el Instituto de Readaptación Social, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.	595
„ „ „ „	5251 „ „	— Liquidada partida a favor de la Asistente Social, Srta. Ana María Pivotti.	595
„ „ „ „	5252 „ „	— Liquidada partida a favor del Dr. Nabor Diez- Veterinario y del Inspector de Higiene don Benigno Vargas.	595 al 596
„ „ „ „	5253 „ „	— Dispone se practique un examen médico al Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez.	596
„ „ „ „	5254 „ „	— Liquidada viáticos a favor de diverso personal dependiente del nombrado Ministerio. ...	596
„ „ „ „	5255 „ „	— Adjudica a dos firmas comerciales la provisión de fichas y formularios, con destino a los servicios hospitalarios de la Capital.	596
„ „ „ „	5256 „ „	— Aplica multa al señor Humberto Nóbile.	596
„ „ „ „	5267 „ „	— Aplica multa a un expendedor de leche.	596
„ „ „ „	5258 „ 8 2 57.	— Liquidada viáticos a favor del señor Subsecretario de Salud Pública y de un chofer del mismo Ministerio.	596 al 597
„ „ „ „	5259 „ „	— Liquidada partida para la adquisición de dos pasajes.	597
„ „ „ „	5260 „ „	— Aplica multa al propietario del negocio de despensa, verdulería y frutería, sito en la calle España 1899.	597
„ „ „ „	5261 „ „	— Adjudica a la firma Optotécnica S. R. L., de la Capital Federal, la provisión de un aparato de Electroforasis sobre papel de filtro.	597
„ „ „ „	5262 „ „	— Aplica multa a la Farmacia "Lovaglio" de Cafayate.	597
„ „ „ „	5263 „ „	— Aplica suspensión a un enfermero del Dpto. de Anta.	597 al 598
„ „ „ „	5264 „ „	— Llama seriamente la atención al Dr. Jacobo Zaidemberg por mantener en su domicilio particular una clínica con internado, ubicada en la calle 25 de mayo esquina Güemes de la ciudad de Metán.	598
„ „ „ „	5265 „ „	— Adjudica a varias firmas comerciales la provisión de artículos de Librería, con destino a depósito de la Oficina de Compras del nombrado Ministerio.	598
„ „ „ „	5266 „ 11 2 57.	— Liquidada viáticos a favor de diverso personal dependiente del nombrado Ministerio. ...	598
„ „ „ „	5267 „ „	— El personal del Ministerio de A. Sociales y S. Pública, que incurra en inasistencias con o sin aviso, deberá puntualizar por escrito en el día de su reintegro.	598 al 599
„ „ „ „	5269 „ „	— Aplica multa a la Sra. María Camacho, propietaria del negocio de Frutería y Verdulería	

PAGINAS

" " " "	5270	" 12 2 57.	— Aplica suspensión a una empleada del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos.	599
" " " "	5271	" "	— Adjudica a tres firmas comerciales, la provisión de muebles, con destino a las Direcciones de Medicina Asistencial, Medicina Sanitaria y Provincial de Trabajo.	599
" " " "	5272	" "	— Aplica multa a un expendedor de leche.	599
" " " "	5273	" "	— Aplica multa a un expendedor de leche.	599 al 600
" " " "	5274	" "	— Aplica multa a un expendedor de leche.	600
" " " "	5275	" "	— Autoriza a la Oficina de Compras a llamar a concurso de precios para la adquisición de una motocicleta con sidecar, con destino a la Brigada de Profilaxis y Peste.	600
" " " "	5276	" "	— Liquida viáticos a favor de un Inspector de Higiene.	600
" " " "	5277	" "	— Modifica la resolución 4415 del 23/3/56, dictadas por el nombrado Ministerio que determinan para todos los propietarios de negocios la obligatoriedad de munirse del libro de Inspección.	600

EDICTOS DE MINAS:

Nº 15092	— Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. 100.564-G.	600 al 601
Nº 15091	— Solicitado por Nelly Angélica Maraspín de García Pinto -Exp. Nº 100.534-G.	601
Nº 15090	— Solicitado por Julio Enrique García Pinto -Exp. Nº 100.536-G.	601
Nº 15063	— Solicitado por José Gallardo -Expte. Nº 64.155-G.	601

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 15087	— Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Isaac Elías Katz.	601
Nº 15064	— Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Sucesión Antonio Lovaglio.	602

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 15083	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 316.	602
Nº 15082	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 315.	602
Nº 15081	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 313.	602
Nº 15080	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales -Lic. Púb. Nº 312-314.	602

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 15135	— De doña Antonia Díaz de Ramos.	602
Nº 15129	— De don Félix Rallin.	602
Nº 15128	— De don Francisco Sanchez.	602
Nº 15122	— De don Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez.	602
Nº 15107	— De don Vicente Torino.	602
Nº 15098	— De doña Teresa Juana Muthuan de Chanchorra.	602
Nº 15094	— De don Lino Di Bez.	602
Nº 15093	— De don Julio Elías Assaf.	602
Nº 15089	— De don Tomás Chavez.	602
Nº 15085	— De don Primitivo Maldonado.	602
Nº 15084	— De doña Rosa Amelia Alvarado de Vera.	602
Nº 15075	— De don José María Navamuel.	602
Nº 15055	— De don Marcos Guantay.	602
Nº 15048	— De doña María Josefa Magnoli de Figueroa.	602
Nº 15031	— De don Juan Fellhauer.	603
Nº 15030	— De don Benjamín Chávez.	603
Nº 15022	— De doña Carmen Ríos de Ramírez.	603
Nº 15014	— De doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño.	603
Nº 14996	— De don Toribio Gilbert.	603
Nº 14994	— De doña Azucena Rabellini de Pérez.	603
Nº 14989	— De don José Miguel Mamani.	603
Nº 14930	— De don Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra.	603

TESTAMENTARIO:

Nº 15123	— R. P. don José Torres Prado.	603
----------	-------------------------------------	-----

REMATES JUDICIALES:

Nº 15127	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Galve Hnos. S. R. L. vs. Eduardo Martorell.	603
Nº 15126	— Por: Miguel A. Gallo Castellanos — juicio: Galve Hnos. S. R. L. vs. Eduardo Martorell.	603

PAGINAS

Nº 15125 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Julio Tilca vs. Tomás López.	603
Nº 15121 — Por: Gustavo Adolfo Bollinger — juicio: Manzano Angel vs. Gran Colonización "San Francisco"	603
Nº 15117 — Por: Dorindo F. Prémoli — juicio: Morales Tránsito vs. José G. Díaz y Angel Suarez.	603
Nº 15111 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo - juicio: Giliberti Enrique vs. Pujol Felipe	603 al 604
Nº 15103 — Por: José Alberto Cornejo. — juicio: Gimenez Dionicio vs. José Benitez.	604
Nº 15102 — Por: José Alberto Cornejo — Juicio: Cardón Rubén vs. Ortega Dominguez Francisco.	604
Nº 15086 — Por Gustavo Adolfo Bollinger - Juicio: Aguilar Juan Justino vs. Mamani Genara Sandoval de y Mamani Mosto.	604
Nº 15045 — Por Arturo Salvatierra —juicio: Eduardo Ramos y Matias Morey vs. Benedicto Rodríguez	604
Nº 15015 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayu de vs. Concepción Horacio Corimayo.	604
Nº 14987 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Franken y Cia. vs. Rafael M. Saravia.....	604

CITACIONES A JUICIO:

Nº 14925 — Lauandos Amado vs. Suc. de Manuel Flores.	604
Nº 14924 — Lauandos Hnos. vs. Suc. de Manuel Flores.	604 al 605

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15130 — Luciano Zavalia c/René Leonardo Marchín.	605
Nº 15124 — Néstor Aparicio c/Alfredo Soloaga y José Emilio	605
Nº 15120 Francisco Moschetti y Cia c/Juana Zúñiga de García.	605
Nº 15119 — Francisco Moschetti y Cia. c/Indamira Carrizo.	605
Nº 15118 — José D. Saicha c/Ricardo Anselmo Soler.	605

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 15131 — Compañía "Forestal del Norte S. R. L."	605
---------------------------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15139 — Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Resp. Ltda. "La Mundial"	605
Nº 15137 — Sanatorio San Roque.	605 al 606
Nº 15134/15136 — Aré Hermanos- Soc. de Resp. Ltda.	606 al 607

MODIFICACION DE CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15105 — Sastre y Cia. Soc. de Resp. Ltda.	607
---------------------------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 15110 — Adrián J. Gasca, Bartolomé Miguel y Ginés Ballesteros transfieren al señor Eduardo Farah	607 al 608
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 15138 — Casa "Ruano" Pedro José Ruiz Fernández vende a Juan Nolberto Bagur.	608
Nº 15100 — Victorino Centeno vende a Vicente Centeno.	609

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 15133 — La Arrocería del Norte S. A., para el día 8 de marzo.	609.
-----------------------------------------------------------------------	------

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	609
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	609
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	609

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS.

RESOLUCION Nº 5245—A
SALTA, 7 de febrero de 1957.
VISTO lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública
RESUELVE:

1º — Aplicar tres (3) días de suspensión con cargo de prestar servicios, al Auxiliar 6º de

este Ministerio, Sr. Bernardino Martínez, Mat. Ind. Nº 7.243.068, por haber incurrido en reiteradas faltas de puntualidad en el cumplimiento del horario establecido.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR
Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera...

Es copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5246—A

SALTA, 7 de febrero de 1957.

VISTO lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Aplicar tres (3) días de suspensión con cargo de prestar servicios, al Auxiliar 5º de este Ministerio Sr. Luis Ernesto Guzmán, L. E. Nº 7.246.582, por haber incurrido en reiteradas faltas de puntualidad en el transcurso del corriente año.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR
Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5247-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.
Expte. N° 23.777/57.

—VISTO en este expediente lo solicitado por la Dirección de Medicina Asistencial, sobre la provisión de comestibles y leña con destino a los distintos servicios hospitalarios de la ciudad, hogares de la campaña, Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes", Centro de Higiene Social, Hogar de Ancianos de la Merced "General Arenales", y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de estas mercaderías se llamó a concurso de precios N°s. 120, 122, 123, y 124 para el 21 de diciembre y 136 para el 31 del mismo mes, a las firmas del ramo de esta ciudad, habiéndose presentado las de Abraham Sivero, Guamper S. R. L., Domingo Batule é hijos, José García Vega, La Perfección, Despensa Ideal, Fiambrería "La Central", Molino Cintioni, Molino Luis S. Mosca, Horacio Garzón, Antonio Sanguedolce, Leñatera "El Fogón" y Leñatera "El Norte";

Que del estudio realizado de las propuestas presentadas por las mismas, resultaron de mayor conveniencia, teniendo en cuenta la calidad de la mercadería, las cotizaciones formuladas por las firmas Abraham Sivero, Domingo Batule é hijos, Guamper S. R. L., José García Vega é hijos, La Perfección, Despensa y Fiambrería Ideal, Molino Cintioni, Horacio Garzón, Antonio Sanguedolce y Leñatera "El Fogón", de acuerdo al cuadro comparativo que corre agregado a fs. 19 a 22 de estas actuaciones;

Por todo ello, y atento a lo informado por la Oficina de Compras de este Ministerio y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Adjudicar a las firmas que se especifican a continuación, la provisión de comestibles y leña por el importe total que en cada una se consigna, lo que hace un total general de Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos con ochenta centavos Moneda Nacional (\$ 46.892.80 m.n.); con destino a los distintos servicios hospitalarios de la Capital, Guardería de Niños "Dr. Luis Güemes", Hogar de Ancianos de la Merced "Gral. Arenales" y Centro de Higiene Social:

Abraham Sivero.....	\$ 6.925.00
Domingo Batule é hijos.....	\$ 11.771.30
Guamper S. R. L.....	\$ 1.430.50
José García Vega é hijos.....	\$ 4.528.50
La Perfección.....	\$ 2.299.00
Despensa y Fiambrería Ideal.....	\$ 5.738.00
Molino Cintioni.....	\$ 2.945.50
Horacio Garzón.....	\$ 1.300.00
Antonio Sanguedolce.....	\$ 675.00
Leñatera "El Fogón".....	\$ 9.280.00

Total General..... \$ 46.892.80

2º — El Gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá ser atendido con imputación a las partidas previstas en el Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal A)1, Parciales 6, 19, 23, 27, 32 y 39 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR
Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5248-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 23.817/57.

—VISTO este expediente donde la Dirección de Medicina Asistencial solicita que por la irregularidad cometida en el desempeño de sus funciones, se aperciba seriamente al Dr. Julio Lederer Outes como médico de guardia del hospital del Señor del Milagro, y atento a las ac-

tuaciones producidas y a lo manifestado por el señor Subsecretario de Salud Pública,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Apercibir seriamente, por esta vez al médico de guardia del hospital del Señor del Milagro, doctor Julio Lederer Outes, con motivo de la actitud que asumió, el día 16 de enero ppdo., en el desempeño de sus funciones.

2º.— Déjese constancia en su legajo personal comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5249-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 23.636/57.

VISTO en este expediente el traslado solicitado por la Dirección de Medicina Asistencial de la Srta. Cristina del Carmen Gutiérrez -Mucama del Consultorio Externo de Colonia Santa Rosa a la localidad de La Viña; y atento a lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Trasladar a la Srta. Cristina del Carmen Gutiérrez, L. C. N° 3.266.534, -Mucama del Consultorio Externo de Colonia Santa Rosa personal de servicio transitorio a sueldo, categoría novena- con igual categoría y funciones a prestar servicios en el Consultorio Externo de La Viña.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5250-A.

SALTA, Enero 7 de 1957.

Expte. N° 75/57.

—VISTO este expediente en el que consta la factura del Almacén y Despensa "Manuel Gil y Hno.", de esta ciudad, por la provisión de mercaderías con destino al Instituto de Readaptación Social, conformada por el señor Director de Patronato y Asistencia Social de Menores, y atento a lo informado por la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Apruébase el gasto de \$ 353.20 m.n. (Trescientos cincuenta y tres pesos con veinte centavos Moneda Nacional) efectuada por el Instituto de Readaptación Social, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por la provisión de Artículos de almacén, de conformidad a la factura, que corre a fs. 1/2 de estas actuaciones.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal

A)1, Parcial 32 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5251-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte N° R-14.166/56.

—VISTO en este expediente la Resolución N° 4712/56 por la que se liquida mediante el punto 3º, a la Asistente Social Srta. Ana María Pivotti, la suma de \$ 191.50 m.n. para la compra de útiles con destino a la Sra. Antonia B. de Romero (en calidad de préstamo); habiendo un excedente de \$ 14.10 m.n. en razón que la adquisición se efectuó después de dos meses de haber presentado el presupuesto la Librería Güemes, atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — El Director de Administración liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de la Asistente Social, Srta. Ana María Pivotti, la suma de \$ 14.10 m.n. (Catorce pesos con diez centavos Moneda Nacional), para que atienda la diferencia existente en la liquidación de \$ 191.50 m.n. (Ciento noventa y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional) efectuada mediante el Punto 3º de la Resolución N° 4712/56, por el concepto expresado precedentemente y de conformidad a la factura de fs. 6/7.-

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá atenderse con imputación al Anexo E- Inciso I- Item 2- Principal c)1- Parcial 5- "Ayuda Social" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5252-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 23.835/57.

—Visto las planillas de viáticos que corren agregadas a estas actuaciones, devengadas por personal dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial; atento a la conformidad dada por el Subsecretario de Salud Pública y a lo informado por la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de Asuntos S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Liquidar a favor del Oficial 7º- Veterinario- Dr. Nabor Diez, la suma de Ciento cuarenta pesos Moneda Nacional (\$ 140 m.n.), importe correspondiente a dos (2) días de viáticos, de conformidad al detalle que consta en estas actuaciones.

2º.— Liquidar a favor del Auxiliar 4º -Instructor de Higiene- Don Benigno Vargas, la suma de Ciento treinta y seis pesos con veinte centavos Moneda Nacional (\$ 136.20 m.n.), importe correspondiente a dos (2) días de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que consta en estas actuaciones.

3º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser atendido con imputación al Anexo E- Inciso I- Item

2— Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de A. Sociales

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5253-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 21.672/56.

—VISTO este expediente y atento a las actuaciones producidas y a lo solicitado por la Dirección de Medicina Asistencial.

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

Resuelve:

1º.— Disponer que una Junta compuesta por facultativos del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencia, practique un examen médico al Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez, y se expida en forma definitiva sobre su estado de salud.

2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a

cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5254-A.

SALTA, Enero 7 de 1957.

Expte. N° 23.834/57.

—VISTO las planillas de viáticos que corren agregadas a estas actuaciones, devengados por personal de la Dirección de Medicina Asistencial, y atento a la conformidad dada por el Subsecretario de Salud Pública, y lo informado por la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Liquidar a favor del Médico Regional de Animaná, Dr. José Vasvari, la suma de \$ 350 m/n. (Trescientos cincuenta pesos moneda nacional), importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

2º.— Liquidar a favor del señor Juan Alberto Gómez -Enfermero- del Puesto Sanitario de Coronel Olleros, la suma de \$ 60.— m/n. (Sesenta pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a un (1) día de viático, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

3º.— Liquidar a favor del Oficial 3º Médico Regional de La Viña, Dr. Eugenio Romanov, la suma de \$ 208.— m/n. (Doscientos ocho pesos moneda nacional), importe correspondiente a dos (2) días de viáticos y movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

4º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a)1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a

cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

so de Precios N° 126, realizado para la provisión de fichas y formularios especiales con destino a los servicios hospitalarios de la Capital, y **CONSIDERANDO:**

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas, resultan más convenientes las de las firmas Rómulo D'Uva y Manuel A. Guerrero, según cuadro comparativo de precios que corre a fs. 13;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Adjudicar a las siguientes firmas comerciales, la provisión de fichas y formularios especiales, conforme al detalle que corre a fs. 14/15 de estas actuaciones, con destino a los servicios hospitalarios de la Capital, cuyo importe asciende a la suma de \$ 45.901.00 m/n. (Cuarenta y cinco mil novecientos un pesos moneda nacional):

Rómulo D'Uva \$ 1.901.00

Manuel A. Guerrero. \$ 44.000.00

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal a)1, Parcial 39 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5256-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 1260/57.

—VISTO el presente expediente iniciado por el Centro de Higiene Social, contra el Sr. Humberto Nobile, propietario del local de Dancing denominado San-Su-Sit, sito en la calle La Rioja N° 111, de esta ciudad, por haberse comprado por la mujer Angela Rodríguez de Murúa se encontraba trabajando en el citado local sin mediar comunicación alguna y sin constar con libreta sanitaria, infringiendo por tal causa lo dispuesto por los artículos 31, 32, 33 y 49 del Decreto N° 2145, y

CONSIDERANDO:

Que el causante registra antecedentes anteriores a esta misma infracción, según consta por Resolución N° 4666 de fecha 5/7/56- Expte. N° 1120/56;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Aplicar una multa de \$ 500.— m/n. (Quinientos pesos moneda nacional), al Sr. Humberto Nobile, propietario del local de Dancing denominado San-Su-Sit, sito en la calle La Rioja N° 111, de esta ciudad, por haber permitido trabajar sin libreta Sanitaria a la bailarina Angela Rodríguez de Murúa, infracción al Art. 49 del Decreto N° 2145.

2º.— Aplicar una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta pesos moneda nacional), a la bailarina Angela Rodríguez de Murúa, por infracción a los artículos 31, 32 y 38 del mencionado Decreto.

3º.— Detención de la misma en el Centro de Higiene Social, por el término de cinco (5) días mientras se practiquen las reacciones serológicas y se provea de Libreta Sanitaria, conforme a lo estipulado en los artículos 53 y 54 del mismo Decreto.

4º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificados en forma oficial, para que se proceda al pago de ambas sanciones, en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

5º.— La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al Juez com-

petente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley N° 322 del 14/1/56).

6º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a

cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5257-A.

SALTA, Febrero 7 de 1957.

Expte. N° 1264/57.

VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el expendedor de leche, Sr. Feliciano Cruz, con domicilio en finca "La Isla" (Capital), habiéndose comprobado mediante toma de muestra que se le retiró del producto que distribuía, cuyo análisis N° 9195 expedido por la Oficina de Bioquímica, acusa baja densidad y materia grasa, resultando por lo tanto no apto para su consumo, infringiendo lo dispuesto por el Art. 197, incisos 1 y 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor no registra antecedentes anteriores a esta misma infracción;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

Resuelve:

1º.— Aplicar una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), al expendedor de leche, Sr. Feliciano Cruz, domiciliado en finca "La Isla" (Capital), por infracción al Art. 197, incisos 1 y 2 del Reglamento en vigencia.

2º.— Acordar tres días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento contable de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3º.— La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley N° 322 del 14/1/56).

4º.— Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procédase a notificar al Sr. Feliciano Cruz del contenido de la presente resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5258-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. N° 23.893/57.

—VISTA las planillas de viáticos que corren agregadas a estas actuaciones, devengadas por el señor Subsecretario de Salud Pública, Dr. Ignacio Lugones y el chófer del Ministerio, señor Juan F. Palacios y atento a la conformidad dada por el Subsecretario de Salud Pública y lo informado por la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de Asuntos Sociales y S. P.

RESUELVE:

1º.— Liquidar a favor del señor Subsecretario de Salud Pública, Dr. Ignacio Lugones, la suma de \$ 960.— m/n. (Novecientos sesenta pesos moneda nacional), importe correspondiente a cinco días de viáticos y gastos de movilidad, de

conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

2º.— Liquidar a favor del Chófer del Ministerio; Don Juan F. Palacios, la suma de 597,20 m/n. (Quinientos noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional), importe correspondiente a cinco días de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

3º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

4º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5259-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. Nº 14.838/57.

—VISTO el pedido de pasajes solicitado por la señora Dolores Guerra de Russo, a los efectos de poder internar a su hija Elena en la Colonia de Alienados de la Provincia de Córdoba; y atento a lo informado por el Departamento de Acción Social y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— El Director de Administración de este Ministerio, liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 580.20 m/n. (Quinientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional) a la Asistente Social, Srta. Ana María Pivotti, a efectos de que adquiera dos pasajes de 1ª clase con cama, de Salta a Córdoba, con destino a la beneficiaria, Sra. Dolores Guerra de Russo, quien debe internar a su hija Elena en la Colonia "Vidal Abal" en Oliva (Córdoba).

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal c) 1— Parcial 5 "Ayuda Social" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5260-A.

SALTA, Febrero 8 de 1957.

Expte. Nº 1265/57.

—VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el Sr. Próspero Vargas, propietario del negocio de despensa, verdulería y frutería, sito en la calle España Nº 1899, de esta ciudad, por haberse comprobado en momentos de efectuarse la inspección, que el mismo no daba cumplimiento a las disposiciones vigentes, en lo que respecta a la Higiene, infringiendo por tal causa lo dispuesto por el Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho comerciante no registra antecedentes anteriores a esta misma infracción;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Aplicar una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), al Sr. Próspero Vargas, propietario del negocio de despensa, verdulería y frutería, sito en la calle España Nº 1899, de esta ciudad, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento en vigencia.

2º.— Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.—

3º.— La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al Juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Nº 322 del 14/11/56).

4º.— Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Próspero Vargas del contenido de la presente resolución.

5º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5261-A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.803/57.

VISTO este expediente por el cual el Director de Medicina Social, Dr. Néstor Rodríguez solicita la adquisición de un aparato de electroforesis sobre papel de filtro, marca "Optec" con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que para la adquisición de referencia se solicito presupuestos a las firmas Optotécnica S. R. L. y Lutz, Ferrando y Cía. S. A., de la Capital Federal, por ser las distribuidoras de esta única marca en el país como así también la única cotizada;

Que de las propuestas presentadas se ha tenido en cuenta la oferta formulada por la firma Optotécnica S. R. L. por ser sus precios más convenientes como se puede observar en los presupuestos que corre agregados de fs. 4 a 7 del presente expediente;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de Asuntos S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Adjudicar a la firma Optotécnica S. R. L., de la Capital Federal, la provisión de un aparato de electroforesis sobre papel de filtro, marca "Optec", de las características que se consignan en el presupuesto que corre agregado a fs. 4/5 del presente expediente, por el precio de Doce mil trescientos pesos Moneda Nacional (\$ 12.300.—), con destino al Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, dependiente de la Dirección de Medicina Social de este Ministerio.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal b) 1— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1957.

3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5262-A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.857/57.

VISTO en este expediente el informe producido por la Inspección de Farmacias sobre el funcionamiento de la farmacia "Lovaglio", de Cafayate, de propiedad del Dr. Dante A. Lovaglio; y

CONSIDERANDO:

Que de las conclusiones arribadas en la inspección ocular realizada a la citada farmacia se desprende que ella funciona en forma irregular e ilegal, por cuanto se encuentra bajo la atención de un Idóneo en Farmacia, en calidad de arrendatario del Dr. Dante A. Lovaglio, propietario de la misma, situación que no ha sido comunicada previamente a las autoridades pertinentes, lo cual implica una transgresión a la Reglamentación vigente sobre funcionamiento de Farmacias;

Que en dicha inspección se pudo comprobar que la persona que atiende esa farmacia, en este caso el Sr. José López, carece de la suficiente responsabilidad en su cometido, habiéndose observado la existencia de productos medicinales cuyo expendio están vencidos de fecha, con el consiguiente peligro que su distribución podría acarrear;

Que la situación antes expuesta se motiva en el hecho de que el propietario, Dr. Dante A. Lovaglio, que debía estar al frente de su farmacia, ejerce la dirección de Droguería y Farmacia "Alemana", de esta ciudad, en contravención con las claras disposiciones del Art. 16 de la Reglamentación de Farmacias, que considera incompatible una función de la otra;

Que no obstante los reiterados e insistentes pedidos efectuados por la Inspección de Farmacias al Dr. Lovaglio, a fin de que regularice esta anormal situación, el mismo no dió cumplimiento en más de nueve meses, razón por la cual este Departamento considera que debe aplicarse a los responsables la sanción que establece la respectiva Reglamentación;

Por todo ello y atento a lo aconsejado por la Inspección de Farmacias y a la aprobación formulada por el señor Director de Medicina Sanitaria,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º.— Aplicar a la farmacia "Lovaglio", de Cafayate, como primera medida, una multa de Quinientos pesos Moneda Nacional (\$ 500.—) que deberá hacerse efectiva en el plazo de diez (10) días de notificada, dejándose establecido que no se procede a su clausura que es la medida que pudo corresponder en razón de tratar se del único establecimiento de tal índole en la localidad.

2º.— Emplazar a los Sres., Farmacéutico don Dante A. Lovaglio y José López, para que en el término de sesenta días a partir de la fecha procedan a regularizar la situación de la farmacia "Lovaglio", cumplido el cual, si la irregularidad persiste, la sanción será mayor.

3º.— Dar por terminadas las funciones que, como Director Técnico de Droguería y Farmacia "ALEMANA" de esta ciudad, ejerce el Farmacéutico Dr. Dante A. Lovaglio, por ser incompatible dicha función con la de propietario de la farmacia "Lovaglio", de Cafayate.

4º.— Emplazar a Droguería y Farmacia "Alemana", de esta ciudad, para que en el término de treinta días a partir de la fecha, llene la vacante de Director Técnico de la misma, de acuerdo a lo que establece el Art. 45 de la Reglamentación vigente sobre funcionamiento de Farmacias.

5º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5263-A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.317/57.

VISTO en este expediente las actuaciones relacionadas con el sumario instruido al Enfermero de la localidad de Río del Valle, don Teófilo Rojas, dispuesto en Resolución Nº 5194, de fecha 25 de enero del año en curso, con motivo de la denuncia que sobre su comportamiento formuló el Interventor Municipal de Las Lajitas; atento a las conclusiones arribadas en el mismo y a lo solicitado por la Dirección de

Medicina Asistencial,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública
RESUELVE:

1º — Aplicar diez (10) días de suspensión y trasladar a la localidad de Los Blancos (Dpto. de Rivadavia) en calidad de castigo, al Auxiliar 3º Enfermero de Río del Valle (Dpto. de Anta), Sr. Teófilo Rojas L. E. N° 7.270.141 por las razones expuestas en el informe surgido del sumario instruido al mismo por disposición de la Resolución N° 5194, de fecha 25 de enero del año en curso,

2º — Trasladar desde la localidad de Los Blancos (Dpto. de Rivadavia) a la localidad de Río del Valle (Dpto. de Anta), al señor Ramón Humberto Valdez y Sra. Gertrudis Herbas L. E. N°s. 7.211.781 y 1.391.073- Auxiliar 4º Enfermero y Mucama Personal Transitorio a Sueldo Categoría 6º, respectivamente, en reemplazo del Sr. Teófilo Rojas que fué trasladado a Los Blancos.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5264—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. N° 23.702/57.

VISTO en este expediente la denuncia formulada contra el doctor Jacobo Zaidenberg, por violación a la Ley de Clínicas y Sanatorios en vigencia, al mantener en funcionamiento una clínica con internado, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Güemes, de la ciudad de Metán sin haber cumplido con las reglamentaciones correspondientes; por ello y atento a lo informado en el sumario instruido por el Sr. Secretario Técnico de la Dirección de Medicina Asistencial,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Llamar seriamente la atención al Doctor Jacobo Zaidenberg por mantener en su domicilio particular una clínica con internado, sin haber dado previo cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, debiendo cerrar dicha clínica ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Güemes, de la ciudad de Metán, hasta tanto se encuadre en las reglamentaciones en vigencia.

2º — Comunicar al doctor Jacobo Zaidenberg que este Departamento de Estado tomará severas medidas al comprobarse nuevas irregularidades.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5265—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. N° 23.852/57.

VISTO este expediente por el cual la Oficina de Compras solicita se autorice la adquisición de artículos de librería con destino al depósito de esa Oficina y a fin de proveerlos en su oportunidad a las distintas dependencias del Ministerio que lo requiera, y

CONSIDERANDO:

Que para la adquisición de referencia se llamó a Concurso de Precios a distintas firmas del ramo, de esta ciudad, habiéndose presentado únicamente las de Kostzer Hnos., Librería El

Colegio, Vicente Lico, Paratz y Riva y Ernesto Borgoñón;

Que de las propuestas presentadas por las mismas y previo estudio de las cotizaciones formuladas se desprende que resultan de mayor conveniencia las ofertas de las firmas Kostzer Hnos. Librería El Colegio, Vicente Lico, Paratz y Riva y Ernesto Borgoñón;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Adjudicar a favor de las firmas que se especifican a continuación la provisión de artículos de librería de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 18/19 del presente expediente, por los importes parciales que en cada una se consigna y por un total de Dieciséis mil setecientos noventa y cinco pesos Moneda Nacional (\$ 16.795.— m/n.), con destino a depósito de la Oficina de Compras de este Ministerio, desde donde se distribuirá a las distintas oficinas de su dependencia:

Kostzer Hnos.	\$ 1.320.—
Librería El Colegio	„ 1.030.—
Vicente Lico	„ \$ 650.—
Paratz y Riva	\$ 1.185.—
Ernesto Borgoñón.	\$ 12.610.—

Total general \$ 16.795.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principales a) 1 y b)1, Parciales 1 y 39 de la Ley de Presupuesto en vigencia -Ejercicio 1957.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5266—A

SALTA, 11 de febrero de 1957.

Expte. N° 23.854/57.

VISTO las planillas de viáticos que corren agregadas a estas actuaciones, presentadas por personal dependiente de este Ministerio; y estando de conformidad con las mismas de acuerdo a lo informado por el Servicio Médico de Campaña,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del Aux. 1º -Chófer de S. S. el señor Ministro, Don Segundo E. Santillán, la suma de \$ 293 m/n. (Doscientos noventa y tres pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a dos (2) días de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

2º — Liquidar a favor del Encargado del Servicio Médico de Campaña, Don Pedro David Vargas, la suma de \$ 493 m/n. (Cuatrocientos noventa y tres pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

3º — Liquidar a favor del —Aux. Principal— Encargado de Expedición, Don Néstor Rafael Figueroa, la suma de \$ 210.— (Doscientos diez Pesos Moneda Nacional) importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

4º — Liquidar a favor del señor Alfonso González -Personal jornalizado- la suma de \$ 245 m/n. (Doscientos cuarenta y cinco pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

5º — Liquidar a favor de la Habilitada-Paga-

dora de este Departamento de Estado, Srta. Nailuf Manzur, la suma de \$ 284 m/n. (Doscientos Ochenta y cuatro pesos Moneda Nacional) importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

6º — Liquidar a favor de la Jefe de Sección -Sub-Contadora Interina de la Dirección de Administración Srta. Eve Evelia Sales, la suma de \$ 354 m/n. (Trescientos cincuenta y cuatro pesos Moneda Nacional), importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

7º — Liquidar a favor del Aux. 2º -Chófer Subsecretaría- Don Juan Francisco Palacios, la suma de \$ 1.168.15 m/n. (Un mil ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos Moneda Nacional), importe correspondiente a cuatro días y medio (4½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

8º Liquidar a favor de la Encargada de Liquidaciones, Srta. María Lucía Espinosa, la suma de \$ 284 m/n. (Doscientos ochenta y cuatro pesos Moneda Nacional) importe correspondiente a tres días y medio (3½) de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad al detalle que corre agregado a estas actuaciones.

9º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal a) 1, Parcial 40 "Viáticos y Movilidad" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

10º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5267—A

SALTA, 11 de febrero de 1957.

VISTO las disposiciones contenidas en el Art 34 de la Ley N° 1882 Capítulo IX -Justificación de las inasistencias que dice: "Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente en la presente Ley, podrá justificarse excepcionalmente y con goce de haberes, la inasistencia del personal motivada por razones atendibles o de fuerza mayor. No excederán de dos (2) días por mes ni de diez (10) días por el año calendario"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dejar reglamentado los alcances de este beneficio para evitar el exceso de inasistencias por parte del personal del Ministerio, las que deben ser debidamente justificadas para que puedan estar encuadradas en el carácter de "excepción" a que hace referencia el citado artículo,

Por ello,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — El personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública comprendido en el régimen de licencias de la Ley N° 1882, que incurra en inasistencias con o sin aviso, deberá puntualizar por escrito en el día de su reintegro al trabajo las causas de la ausencia y, en su caso, de la falta de aviso, a su jefe inmediato, quien elevará las actuaciones por vía jerárquica emitiendo opinión sobre la veracidad y validez legal de las razones invocadas.

2º — Los Subsecretarios, los Directores, el Jefe del Departamento de Acción Social, y el Jefe de Despacho, tendrán a su cargo la justificación de las inasistencias del personal a sus órdenes, debiendo proceder, en todos los casos y sin distinción de jerarquías, con criterio restrictivo y con sujeción a lo determinado por el Art. 34 de la Ley 1882.

3º — Los funcionarios mencionados en el punto anterior cuando justifiquen la inasistencia, cursarán las actuaciones a la Oficina de Personal del Ministerio, a efectos de que ésta ve-

rifique si en el caso no se han excedido los límites de ausencias fijados en el Art. 34 de la Ley de licencias referida. Evacuado el informe por la Oficina de Personal, interviene la Jefatura de Despacho para que se dicte la resolución ministerial correspondiente.

4º — Cuando las inasistencias o las faltas de aviso no sean justificadas o cuando aquéllas excedan de dos (2) por mes o de diez (10) por año calendario, o cuando la nota de descargo no sea presentada en el término establecido en el punto 1º, las actuaciones pasarán sin más trámite a la Dirección de Administración a efectos de que ésta proceda a descontar un día de sueldo por cada inasistencia.

5º — Mensualmente la Dirección de Administración elevará un parte a la Superioridad consignando la nómina de inasistencias producidas en el mes, con especificación del carácter de las mismas y del nombre de los causantes, a efectos de que se apliquen las suspensiones que correspondan de acuerdo con lo que prescribe el punto siguiente:

6º.- A más del descuento del día de sueldo que establece el punto 4º, las inasistencias injustificadas serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala, que regirá para cada año calendario:

- a) Primera falta con aviso sin justificar: solamente el descuento del día
- b) Segunda falta con aviso sin justificar: 1 (un) día de suspensión
- c) Tercera falta con aviso sin justificar: 3 (tres) días de suspensión
- d) Cuarta falta con aviso sin justificar: 6 (seis) días de suspensión
- e) Quinta falta con aviso sin justificar: 15 (Quince) días de suspensión
- f) Sexta falta con aviso sin justificar: 30 (treinta) días de suspensión
- g) Séptima falta con aviso sin justificar: Censurata.
- h) Primera falta sin aviso sin justificar: 1 (un) día de suspensión.
- i) Segunda falta sin aviso sin justificar: 3 (tres) días de suspensión.
- j) Tercera falta sin aviso sin justificar: 6 (seis) días de suspensión
- k) Cuarta falta sin aviso sin justificar: 15 (Quince) días de suspensión
- l) Quinta falta sin aviso sin justificar: 30 (treinta) días de suspensión
- m) Sexta falta sin aviso sin justificar: Censurata.

Todas las suspensiones a que se refiere el presente punto, serán con obligación de prestar servicios.

7º — Se considerará que hay "falta sin aviso" cuando no se comunique la inasistencia dentro de la hora de iniciación del horario de trabajo.

8º — Se entenderá que hay "falta sin aviso sin justificar" cuando no se justifique la falta ni el aviso. Cuando se justifique la falta falta de aviso, aquella será considerada como "falta con aviso".

9º — Todas las dependencias del Ministerio deberán informar diariamente a la Oficina de Personal del mismo, las inasistencias producidas, con especificación de su carácter, y la nómina del personal que haya presentado en el día las notas de descargo a que hace referencia el punto 1º.

10º — El empleado comprendido en las disposiciones del punto 1º, tendrá derecho a exigir a su jefe la entrega de un recibo por la presentación de la nota de descargo.

11º — Todas las oficinas y funcionarios que intervengan en los trámites a que se refiere la presente reglamentación, deberán expedirse dentro del término de las 24 horas de recibidas las actuaciones, bajo pena de sanción. Asimismo será sancionado con 3 (tres) días de suspensión el responsable de la falta de comunicación a la Oficina de Personal a que se refiere el punto 9º.

12º — En los casos en que no se presente la nota de descargo en el término a que se refiere el punto 1º y cuando el número de inasistencia exceda los límites fijados en el Art. 34 de la Ley 1882, las mismas no podrán ser justificadas bajo ningún concepto y se procederá al descuento inmediato de los días de sueldo

que correspondan. En el segundo supuesto quedará a criterio del Ministerio la aplicación de las sanciones si los funcionarios a que se refiere el punto 2º consideraran que hay motivos realmente justificados para no aplicar la escala a que se refiere el punto 6º

13º — El personal que haya incurrido en inasistencias durante el corriente año y hasta la fecha de la presente resolución, deberá presentar antes del día 19 del etc. mes la nota de descargo a que se refiere el punto 1º. Las actuaciones serán elevadas a la superioridad, quedando a criterio del Ministro las sanciones que hubieren lugar.

14º — La Oficina de Personal computará en los respectivos legajos personales todas las inasistencias con o sin aviso, justificadas o no, las que serán tenidas en cuenta para la calificación anual del empleado.

15º — La presente reglamentación sólo se aplicará a las inasistencias por razones atendibles o de fuerza mayor enunciadas por el Art. 34 de la Ley Nº 1882, y no a los demás casos contemplados por dicha Ley.

16º — Todo el personal del Ministerio deberá ser notificado bajo firma de la presente resolución.

17º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

18º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5269-A.

SALTA, 14 de febrero de 1957.

Expte. Nº 1262/57.

VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra la Sra. María Camacho, propietaria del negocio de Frutería y Verdulería, sito en la calle Lamadrid Nº 261, de esta ciudad, por haberse comprobado en circunstancias de efectuarse la inspección, que la misma no daba cumplimiento a las disposiciones vigentes en lo que respecta a la HIGIENE, infringiendo por tal causa lo dispuesto por el Art. 13 inciso 1 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que la causante no registra antecedentes anteriores a esta misma infracción;

Por ello, y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Aplicar una multa de \$ 50.— m/n. (Cinuenta pesos moneda nacional), a la Sra. María Camacho, propietaria del negocio de Frutería y Verdulería, sito en calle Lamadrid Nº 261, de esta ciudad, por infracción al Art. 13 inciso 1 del Reglamento en vigencia.

2º — Recordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable de este Ministerio, calle Buenos Aires Nº 177.

3º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Nº 322 del 14/11/56).

4º — Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procédese a notificar a la Sra. María Camacho del contenido de la presente resolución.

5º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5270—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.782/57.

VISTA la sanción disciplinaria solicitada por la Dirección del Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, y atento a lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Aplicar cinco (5) días de suspensión a la señora María Rosa Allende de Sarapura L. C. Nº 9.476.574, personal transitorio a sueldo. Categoría 6º, del Hospital "Santa Teresita", de Cerrillos, a contar desde el día 17 de enero p.p.d., por haber demostrado falta de consideración y respeto hacia sus superiores.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5271—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Expte. Nº 23.853/57.

VISTO este expediente en el que corren agregadas las propuestas presentadas al Concurso de Precio Nº 12, realizado para la provisión de moblajes con destino a las Direcciones de Medicina Asistencial, Sanitaria y Provincial del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Oficina de Compras de este Ministerio, sobre las propuestas presentadas, resultando mas convenientes las de las firmas: Carrasco Muebles, Olivetti, S. R. L., y Luis Castellani, según cuadro comparativo de precios que corre a fs. 15,

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1º — Adjudicar a las siguientes firmas comerciales, la provisión de moblajes, conforme al detalle que corre a fs. 16/17 de estas actuaciones, con destino a las Direcciones de Medicina Asistencial, Medicina Sanitaria y Provincial del Trabajo, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 16.972.— m/n. (Dieciséis mil novecientos setenta y dos pesos Moneda Nacional)

Carrasco Muebles	\$ 13.110.—
Olivetti S. R. L.	\$ 3.402.—
Luis Castellani	\$ 460.—

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 2, Principal a) 1, y b) 1, Parciales 11 y 17 respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de A. Sociales interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION Nº 5272—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Expte. Nº 1268/57.

VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el expendedor de leche, Sr. Juan Hoyos, con domicilio en LIMACHE (Capital), por haberse comprobado mediante toma de muestra que se le retiró del producto que distribuía, cuyo análisis Nº 9246 expedido por la Oficina de Bioquímica, acusa baja densidad, materia grasa extracto seco total y desgrasado, resultando por lo tanto NO APTO PARA SU EXPENDIO, in-

frigiendo lo que determina el Art. 197, incisos 1, 2 y 3 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor registra antecedentes anteriores a esta misma infracción; (Expediente N° 1266/57);

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro Interino de Asuntos Sociales y S. P.
Resuelve:

1° — Aplicar una multa de \$ 500.— m/n. (Quinientos pesos moneda nacional), al expendedor de leche, Sr. Juan Hoyos, con domicilio en LIMACHE (Capital), por ser infractor reincidente al Art. 197, incisos 1, 2, y 3 del Reglamento en vigencia.

2° — Acordar tres días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable, de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley N° 322 del 14/11/56).

4° — Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Juan Hoyos del contenido de la presente resolución.

5° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5273—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Expte. N° 1267/57.

VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el expendedor de leche, Sr. Anastasio Baiz, con domicilio en LIMACHE (Capital), por haberse comprobado mediante toma de muestra que se le retiró del producto que distribuía, cuyo análisis N° 9245 expedido por la Oficina de Bioquímica, acusa baja densidad y extracto seco desgrasado, resultando por lo tanto NO APTA PARA SU EXPENDIO, infringiendo lo que determina al Art. 197, incisos 1 y 3 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor no registro antecedentes anteriores a esta misma infracción;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1° — Aplicar una multa de \$ 100.— m/n. (Cien pesos moneda nacional), al expendedor de leche, Sr. Anastasio Baiz, domiciliado en finca LIMACHE (Capital), por infracción al Art. 13 incisos 1 y 3 del Reglamento en vigencia.

2° — Acordar tres días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable, de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley N° 322 del 14/11/56).

4° — Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Anastasio Baiz del contenido de la presente resolución.

5° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5274—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Expte. N° 1266/57.

VISTO las actuaciones iniciadas por la Inspección de Higiene y Bromatología contra el expendedor de leche, Sr. Juan Hoyos, domiciliado en finca LIMACHE (Capital), por haberse comprobado mediante toma de muestra que se le retiró del producto que distribuía, cuyo análisis N° 9194 expedido por la Oficina de Bioquímica, acusa bajo tenor en materia grasa, resultando NO APTO PARA SU EXPENDIO, infringiendo por tal causa lo dispuesto por el Art. 197, inciso 2 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado expendedor no registra antecedentes anteriores a esta misma infracción;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos Sociales y S. Pública

RESUELVE:

1° — Aplicar una multa de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos moneda nacional), al expendedor de leche, Sr. Juan Hoyos, domiciliado en finca LIMACHE (Capital), por ser infractor al Art. 197, inciso 2 del Reglamento en vigencia.

2° — Acordar tres días de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda al pago de la multa en el Departamento Contable, de este Ministerio, calle Buenos Aires N° 177.

3° — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará el envío de las presentes actuaciones al juez competente, recabándose del mismo la conversión de la multa en arresto, equivalente a un día por cada veinte pesos m/n. (Art. 24 del Decreto Ley N° 322 del 14/11/56).

4° — Por la Inspección de Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Juan Hoyos del contenido de la presente resolución.

5° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y S. Públ.

RESOLUCION N° 5175—A

SALTA, 12 de febrero de 1957.

Exptes Nros. 23.277/56 y 22.975/56.

Visto la necesidad de adquirir una motocicleta con sidecar para el uso de la brigada de Profilaxis y Peste, en razón del deficiente resultado de aquella que se autorizara comprar mediante el Decreto N° 5714, de fecha 21 de diciembre de 1956, a la Srta. Francisca Julia Phielipp, pero que por manifestación del señor Director de Medicina Sanitaria luego de haberla sometido a una prueba y ser examinada por un mecánico especializado, hubo que desistir; atento a lo informado por la Oficina de Compras y la Dirección de Administración,

El Ministro Interino de A. S. y S. Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar a la Oficina de Compras de este Ministerio a llamar a Concurso de Precios para la adquisición de una motocicleta con sidecar, con destino a la Brigada de Profilaxis y Peste, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal c) 1— Parcial "Decreto Ley N° 129/56— Campaña contra la Poliomielitis", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Subsecretario de Asuntos Sociales Int. a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5276—A.

Salta, Febrero 13 de 1957.

Expte. N° 23.543/56.

Visto en este expediente las planillas de viáticos devengados por el Auxiliar 4° — Inspector de Higiene— señor Lorenzo Roque Aguirre, por el importe y concepto que en cada una se especifica; atento a lo informado por el Departamento del Interior y la Dirección de Administración,

El Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Liquidar al Auxiliar 4° — Inspector de Higiene— señor Lorenzo Roque Aguirre, la suma de \$ 136.20 m/n. (Ciento Treinta y Seis Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional), en concepto de dos (2) días de viáticos y gastos de movilidad, de conformidad a las planillas que corren agregadas al presente expediente.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 2— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

RESOLUCION N° 5277—A.

Salta, Febrero 13 de 1957.

Conforme a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 4415 y 4502, dictadas por este Ministerio, que determinan para todos los propietarios de negocios la obligatoriedad de munirse del Libro de Inspección, por ser éste un valioso elemento de juicio y registro de las actuaciones realizadas por el personal encargado de su contralor, y

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de las mismas se ha omitido establecer la fecha de vencimiento para llenar ese requisito, como así, determinar las sanciones que podrían ser aplicables para todos aquellos que no hubieran dado cumplimiento, resultando, por lo tanto, un instrumento legal insuficiente e ineficaz;

Que ante tales evidencias se hace una necesidad conformar normas de procedimientos;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección de Medicina Sanitaria,

El Ministro de Asuntos S. y Salud Pública

Resuelve:

1° — Modificase la Resolución Nro. 4415 de fecha 23/3/56.

2° — Se establece con carácter de obligatorio que todos los comercios de la Provincia de Salta, sujetos a la Inspección de Higiene y Bromatología, deben munirse del "Libro de Inspección", el que será otorgado previo pago de la suma de \$ 5.— m/n. fijándose como plazo para llenar ese requisito hasta el día 1° de marzo próximo.

3° — El comerciante que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente como tampoco en los casos que estuviere notificado para la renovación de dicho libro, sea por haberse agotado el anterior; cambio, modificación de firma, rubro o domicilio, se harán pasible a multas que oscilan entre \$ 50.—

y \$ 500.— m/n. teniéndose en cuenta como agravantes las notificaciones formuladas al respecto.

4º — Comuníquese. Publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 15092 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES", PRESENTADA POR EL SEÑOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE Nº 100.564-G EL DIA VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente exp. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARIO" (Exp. Nº 1696-S-49) y se midieron desde aquí 11.000 metros al Norte para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud, y por último 10.000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se acompaña croquis en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 20 de 1956. — H. Elías. — Salta, 28 de Noviembre de 1956.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel, y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57.

Nº 15091 — SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR LA SEÑORA NELLY ANGELICA MARASPIN DE GARCIA PINTO: EN EXPEDIENTE Nº 100.534-G EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y

VEINTE Y CINCO) La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que se creyeren con algún derecho respecto de dicha solicitud; La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expte. para lo cual se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARIO" (exp. Nº 1696-5-49) y se midieron 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, y 1333,34 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 6.666,66 metros al Norte, 3000 metros al Oeste, 6.666,66 metros al Sud, y por último 3000 metros al Este, para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por la interesada en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se superpone al punto de manifestación de descubrimiento de la cantera "PUNTA NEGRA" (Exp. 2005-B-53); además la misma se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — OFICINA DE REGISTRO GRAFICO, Julio 6 de 1956 — Hector H. Elías. — Salta, 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8 al 22/2/57

Nº 15090 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN DEPARTAMENTO DE "LOS ANDES" PRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO ENRIQUE GARCIA PINTO EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE 1954 — HORAS ONCE Y VEINTE Y CINCO: EN EXPEDIENTE Nº 100.536-G — La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 1 de la mina "ROSARIO" (Exp. 1696-s) y se midieron desde aquí 1000 metros al Sud, 7000 metros al Oeste, 8000 metros al Norte, para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 6.666,66 metros al Este, 2000 metros al Norte, 10.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Sud y por último 3.333,34 metros al Este para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en

croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º-a Decreto 14.587/46). — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden — Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero, croquis del cual se adjunta otra copia para ser remitida a la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. OFICINA DE REGISTRO GRAFICO — Julio 11 de 1956. — Hector Hugo Elías. — Salta 28 de Noviembre de 1956 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Escribanía de Minas; de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado, al señor Fiscal de Estado, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero de 1957.

e) 8 al 22/2/57

Nº 15063 — PODER EJECUTIVO NACIONAL — MINISTERIO DE INDUSTRIA.—

Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Campo Santo" presentado por el señor José Gallardo el día once de Julio de 1956 — horas nueve y veinte minutos: En Expediente Nº 64.155-G — La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente después de dichos diez días, comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto a dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado el punto de partida el mojón Nº 5 del lindero de las fincas Nogales Saladillo y se midieron: 8.000 metros Este, 2.500 metros Sud,

8.000 metros Oeste y por último 2.500 metros Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. — Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros; además la misma no se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad, (Art. 1º-A-Decreto Nº 14587/46. — En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. — Se adjunta croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. — Oficina de Registro Gráfico, Noviembre

14 de 1956. — Elías, Salta, 14 de Enero de 1957. Regístrese, publíquese, en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la Escribanía de Minas, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese al interesado, y al propietario del sueldo, repóngase el papel y resérvese en la misma hasta su oportunidad. — Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de Febrero de 1957. —

LUIS OUTES.—

e) 6 al 19/2/57.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 15087 — REF: Expte. 2980/54. ISSAC ELIAS KATZ s. o. p. 197-2

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Issac Elías Katz tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3.15 l/segundo a derivar del río Las Pavas (margen derecha) por la acequia comunera y con carácter temporal-eventual, 6 Has. del inmueble "Fracción Madre Vieja", catastro Nº 1285, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Dpto de General Güemes.

SALTA, 6 de febrero de 1957.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 7 al 21/2/57

Nº 15064 — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sucesión Antonio Lo vaglio tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con el 50% del caudal del Río Chuscha y turno mensual de veintituna horas, ocho hectáreas de su propiedad "El Porvenir", ubicada en Cafayate.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

e) 6 al 19/2/57.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 15083 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. Nº 316.

"Por el término de DIEZ días a contar del 7 de febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 316, para la adquisición de repuestos para automóviles Kaiser Manhattan K —552/55, hasta cubrir la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero de 1957 a las 11 horas.—"

"Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F. — Campamento Vespucio.—

Ing. Armando J. Venturini

Administrador

e) 7 al 21/2/57

Nº 15082 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENOS PETROLIFEROS FISCALES LICITACION PUBLICA YS. Nº 315

"Por el término de DIEZ días a contar del 7 de febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. Nº 315, para la adquisición de repuestos para Tractores Caterpillar D-7 Serie 3T-12044, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de los Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 25 de febrero de 1957, a las 11 hs.—"

"Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F. — Campamento Vespucio.—"

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

(e) 7 al 21/2/57

Nº 15081 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 313.—

"Por el término de diez días a contar del 6 de Febrero del corriente año, llámase a Licitación Pública Ys. Nº 313, para la adquisición de postes, cuya apertura se efectuará en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Febrero de 1957 a las 11 horas"—

"Los interesados en Pliegos de Condiciones y otras consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y. P. F., Campamento Vespucio"—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 19/2/57.—

Nº 15080 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS. Nº 312—314.—

"Por el término de diez días a contar del 6 de Febrero del corriente año, llámase a Licitaciones Públicas YS. Nos. 312 y 314, para la adquisición de maderas, cuyas aperturas se efectuarán los días 19 y 21 de Febrero de 1957, respectivamente, a las 11 horas"—

"Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración Y. P. F., Campamento Vespucio"—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 6 al 19/2/57.—

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 15135

SUCESORIO.— Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Díaz de Ramos.— Salta, febrero 12 de 1957. Santiago Fiori — Secretario e) 18/2 al 3/4/57.

Nº 15129 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Rallin.

Salta, Febrero 8 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15128 — SUCESORIO: El Juez Civil 5ª Nominación Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Sánchez.— Salta, Febrero 12 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15122 — El Juez de Primera Instancia Segunda nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez. Salta, Diciembre 20 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14-2 al 1º-4-57

Nº 15107 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro — Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos o acreedores de la sucesión Vicente Torino, comparezcan a hacer valer sus derechos.— SALTA, 6 de febrero de 1957.— ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 13-2 al 29-3-57.

Nº 15098 — El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA MUTHUAN DE CHANCHORRA Salta, 4 de Enero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15094 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO DI BEZ. — Salta, Febrero 7 de 1957.— SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57.

Nº 15093. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS ASSAF. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15089 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CHAVEZ. — Salta, Febrero de 1957. — saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957.

e) 8/2 al 26/3/57.

Nº 15085 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Primitivo Maldonado. — Salta, Febrero 6 de 1957.

Dr. L. Ernesto Yazlle — Secretario

e) 7-2 al 25/3/57

Nº — 15084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Paz de Cachi, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Amelia Alvarado de Vera.

Cachi, diciembre 21 de 1956.

e) 7-2 al 25-3-57

Nº 15075 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por treinta días a interesados en el juicio sucesorio de José María Navamuel.— Salta, Febrero de 1957.—

SANTIAGO FIORI, Secretario.—

e) 6/2 al 25/3/57.—

Nº 15055 — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUANTAY cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

SALTA, Noviembre 13 de 1956.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 1/2 al 19/3/57.

Nº 15048 — SUCESORIO: José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Josefa Magnoli de Figueroa. — Habilitase la Feria de Enero. — Salta, 28 de diciembre de 1956. — Anibal Urribarri, Secretario.

e) 30/1 al 15/3/57

Nº 14996 — SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de TORIBIO GILBERT. Habilitase feria judicial de Enero para publicar el presente edicto. — Salta, 19 de Diciembre de 1956. — SANTIAGO FIORE — Secretario.

e) 10/1 al 21/2/57

Nº 14994 — El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores en la testamentaria de Azucena Rabellini de Pérez con habilitación de la feria de enero. SALTA, Diciembre 17 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 9/1 al 19/2/57

Nº 14989 — EDICTO SUCESORIO —

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Mamani. — Habilitase la feria Salta, 20 de Diciembre de 1956.

(e) 8/1 al 18/2/57.—

Nº 14930 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Inst. y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra. Se habilita la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 20 de 1956. SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 15/1 al 26/2/57

Nº 15031 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: JUAN FELLHAUER. — Salta, 20 de Diciembre de 1956.

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15030 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, cita por 30 días a herederos y acreedores de don; BENJAMIN CHAVEZ. — Salta, Diciembre 12 de 1956.

Agustín Escalada Yriondo -- Secretario

e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15022 — EDICTO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carmen Ríos de Ramírez, por el término de Ley. — Para su publicación habilitase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre 28 de 1956. —

S. ERNESTO YAZILLE, Secretario. —

e) 17/1 al 28/2/57.—

Nº 15014 — SUCESORIO. —

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Azucena Gó-

mez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño, habilitándose la feria de Enero de 1957 para publicación edictos.

SALTA, 31 de Diciembre de 1956. —

SANTIAGO FIORI, Secretario. —

e) -16/1 al 26/2/57.—

TESTAMENTARIO

Nº 15123. — TESTAMENTARIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria del Reverendo Padre Don José Terres Prado. En consecuencia citase por treinta días a herederos y acreedores del causante y en especial a los Sres. Defensor de Pobres y Ausentes de esta Provincia, en representación de los pobres de los departamentos de Cachi, Molinos y la Poma e Ilustrísimo Obispo de Solsona, Provincia de Lérida, España, en representación de los pobres de dicho lugar; todos los cuales han sido instituidos como legatarios en el testamento del causante; bajo apercibimiento de Ley. Salta, Febrero 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 14-2 al 1º-4-57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15127 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS JUDICIAL

El día 8 de marzo de 1957, a horas 19, en mi escritorio de Avda. Sarmiento 548, Ciudad remataré CON BASE de \$ 10.096.— m/n., los siguientes bienes: Una Prensa hidráulica modelo 2447, capacidad hasta 70 toneladas, Nº 516; un guinche para levantar automotores, modelo y tipo grúa, capacidad hasta 3 toneladas Nº G 957 y un soporte para motores de automotores modelo 2595 vertical portátil Nº S 1321, todos ellos de Ind. Argentina y marca "SAGAL" que se encuentran en San Martín 549 en poder del ejecutado y depositario judicial Sr. Eduardo Martorell, donde pueden ser revisados por los interesados. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación en juicio "Ejecución Prendaria" GALVE Hnos S. R. LTDA. vs. EDUARDO MARIORELL Expte. 20581/56. En el acto del remate 20 % de seña a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 3 días en diarios Norte y Boletín Oficial. Miguel A. Gallo Castellanos Martillero. — Teléfono 5076.

e) 14 al 18/2/57.

Nº 15126 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL —

El día 8 de marzo de 1957, a horas 19,30 en mi escritorio de Avda. Sarmiento 548, ciudad, remataré Con Base de \$ 19.000.— m/n. rectificadora de campanas de frenos de Ind. Argentina, marca "Sagal" modelo 2193 Nº 108, con motor para corriente alternada trifásica de TCV, marca Sae Omega Nº 6568 que se encuentra en poder del ejecutado y depositario judicial señor Eduardo Martorell, en San Martín Nº 549, ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — Ordena Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación en juicio "Ejecución Prendaria" Galve Hnos. S. R. Ltda

vs. Eduardo Martorell Exp. 20580/56. En el acto del remate 20% de seña a cta. de precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicación edictos 3 días en los diarios Norte y Boletín Oficial. — Miguel A. Gallo Castellanos- Martillero -Teléf. 5076.

e) 14 al 18/2/57.

Nº 15125 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 444.44 M/N.

El día dos de Abril de 1957, a las 18 horas en el escritorio sito en calle Deán Funes 167-Ciudad, remataré con la base de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, de una quinta parte pro-indivisa, en el inmueble denominado San Pedro de Corrales, ubicado en el Departamento de Guachipas partido de Acosta, teniendo dicha propiedad los siguientes límites en su parte de serranía: Norte, con la fracción de Herminia Gutiérrez de

Zapana; Sud, con la de Eulogio Cruz; Este propiedad de Ambrosio Burgos, Benjamín López y Luis Beltrán y Oeste, con el río Grande, y tiene una extensión por el Este, de un mil ciento treinta y nueve metros más o menos, por el Oeste sobre el río, cuatrocientos noventa y dos metros más o menos, con un fondo de seis mil metros más o menos. — En la parte llana y cultivada le corresponde a la misma finca una fracción que limita: por el Norte, con la parte de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud y Este, con la de Eulogio Cruz y por el Oeste, con el río Grande; extensión por el Este, que forma la cabecera de los rastrojos, de ciento trece metros cincuenta centímetros más o me-

nos y al Oeste 157 metros más o menos, con un fondo de 605 metros. — Título: folio 25, asiento 23, libro D. de títulos Guachipas. — Partida 222. — El comprador abonará el 40% como seña y a cuenta del precio. — Ordena Excelentísima Cámara de Paz Letrada (Secretaría 2) en juicio: "Ejecutivo Julio Tilca vs. Tomás López". Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/2 al 1/4/57.

Nº 15121 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL — SIN BASE — DERECHO Y ACCIONES EN DOS FRACCIONES DE LA FINCA "EL ALGARROBAL" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA

El día 27 de febrero de 1957, a horas 11, en mi escritorio calle Caseros 396, ciudad, remataré sin base los derechos y acciones que tiene doña Guillermina Saenz de Uriburu en dos fracciones de la finca "El Algarrobal" ubicada en el Departamento de Anta, cuyo título se registra a folio 216, asiento 193 del Libro 16 de Títulos de la Capital; Catastro Nº 66.— Seña el 20 por ciento a cuenta de precio. — Comisión según arancel a cargo del comprador, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial en Expte. Nº 20.283/952 caratulado: Ordinario (Escrituración) Manzano Angel vs. Gran Colonización "San Francisco". — Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario Norte.

Gustavo A. Bollinger — Martillero.

e) 14 al 21/2/57.

-Zapana; Sud, con la de Eulogio Cruz; Este pro-
piedad de Ambrosio Burgos, Benjamín López y
Luis Beltrán y Oeste, con el río Grande, y
e) 14 al 21|2|57.

**Nº 15117 — Por: DORINDO F. PREMOLI
JUDICIAL**

Por disposición del Excmo. Tribunal del Tra-
bajo, remataré el día seis de marzo próximo a
las diecinueve, en mi escritorio, calle —Juan
Martín Leguizamón Nº 790, donde se exhibe,
Una cocina "Super —Volcán" a gas de
kerosene con horno y tres quemadores, de las
siguientes medidas: frente 1 m., altura 0.83 y
fondo 0.55 m., en buen estado de funcionamien-
to, sin base, al mejor postor y dinero de con-
tado. Expte. Nº 1637|55: Morales, Tránsito c|Jo-
sé G. Díaz y Angel Suárez, sueldos, etc.—
Comisión de arancel a cargo del comprador.—
Edictos por tres días en el Boletín Oficial y dia-
rio El Norte.

14|21 al 28|2|57.

**Nº 15111 — POR Justo C. Figueroa Cornejo
Judicial — SIN BASE**

El día 19 de febrero de 1957 a hs. 18 en la
calle Rioja Nº 856 de esta ciudad Remataré
sin base los siguientes efectos y muebles: Una
báscula con pesas completa en buen estado;
Un molino para molienda marca Diamont con
motor eléctrico por separado marca Siemens
de 7 y ½ H. P. y una polea para ambas má-
quinas.— Un molino sin marca — Un Tablero
eléctrico completo — Un embudo de madera
de 1 metro por 1.20.— Un marco de madera
usado de 3,30 m. por 1 m. varios tableros de
diversas medidas. Ocho caballetes de madera
en buen estado; Una Zorra con doce metros
de rieles— Un escritorio de madera y varias
sillas de cuero. Una prensa de hierro para co-
piar cartas; Una máquina de cerrar bolsitas de
papel; Una caja fuerte de hierro con su corres-
pondiente base de madera y otros diversos ef-
ectos.— Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. y
cuarta Nominación en lo C. y C. en los autos
"Giliberti Enrique vs. Pujol Felipe "Ejecutivo
Expte. Nº 21210. Edictos por cinco días en los
diarios BOLETIN OFICIAL y Norte.— Comisión
de arancel a cargo del comprador.— Justo C.
Figueroa Cornejo Martillero.

e) 13 al 19-2-57

**Nº 15103 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 43.266.86**

El día 28 de Mayo de 1957 a las 18.— Horas
en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, re-
mataré con la Base de Cuarenta y tres mil dos
cientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis
centavos Moneda Nacional, o sea, las dos ter-
ceras partes de su avaluación fiscal, dos lotes
de terrenos integrantes de las fincas La Toma
y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Picha-
nal, Departamento de Orán de ésta Provincia
designados con los Nºs. 1 y 3 de la Manzana
E: del Plano Nº 66 del legajo de planos de O-
rán, los que en conjunto miden 30.— Mts. de
frente sobre calle Robí; igual contra-frente so-
bre Avda. Doña Florencia y 43.— mts. de fon-
do s|calle Arenales, limitando al Norte calle
Robí; al Sud Avenida Da. Florencia; al Este
lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales, según tí-
tulo inscripto al folio 341 asiento 1 del libro
13 de R. de Títulos de Orán.— Nomenclatura
Catastral: Partida Nº 939- Manzana E— Par-
cela 1— Valor fiscal \$ 64.900.— El comprador

entregará en el acto del remate, el veinte por
ciento de precio de venta y a cuenta del mis-
mo, el saldo una aprobada la subasta por el
Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Pri-
mera Instancia Tercera Nominación, C. y C.
en juicio: "PREP. Vía Ejecutiva-Giménez, Dio-
nicio vs. José Benítez, Expte. Nº 16.419|54"—
Comisión de arancel a cargo del comprador.—
Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12|2 al 28|3|57.

**Nº 15102 — PAR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE**

El día 18 de Febrero de 1957 a las 18.— Ho-
ras, en mi escritorio Deán Funes Nº 169-Ciu-
dad, remataré, Sin Base, 10 mesas; 20 sillas
de madera tipo confitería y Una coservadora
de helados eléctrica marca Carma, todo lo cual
se encuentra en poder del depositario judicial
Sr. Francisco Orte Domínguez, domiciliado en
el Balneario Municipal, donde puede ser revi-
sados.— El comprador entregará en el acto del
remate el treinta por ciento del precio de ven-
ta y a cuenta del mismo, el saldo una vez apro-
bada la subasta por la Excmo. Cámara de Paz
Letrada.— Ordena Excmo. Cámara de Paz Le-
trada (Secretaría Nº 2) en juicio: Preparación
de vía ejecutiva (hoy ejecutivo) — Cardón,
Ruben vs. Orte Domínguez, Francisco, Expte.
Nº 3466|56.— Comisión de arancel a cargo del
comprador.— Edictos por 5 días en Boletín
Oficial y Norte.

e) 12 al 18|2|57.

**Nº 15086 — POR: GUSTAVO ADOLFO
BOLLINGER
JUDICIAL
TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 933.32**

El día seis de Marzo de 1957 a horas 11, en
mi Escritorio calle Caseros 396 Ciudad, rema-
taré con la base de \$ 933.32 m/n. o sean las
dos terceras partes de la avaluación fiscal, el
inmueble terreno con casa ubicado en esta
Ciudad; Lote Nº 254 de la Manzana I entre las
calle Fernandez, Wilde, Arias y Pasaje Los Je-
suitas; Título registrado a folio 297, asiento 2
del Libro 86 de R. I. de la Capital, Partida Nº
10139.— Límites y extensión: Norte y Sud, lí-
neas de 10 metros cada una que separa del
Pasaje y Lote 241 respectivamente: Este y Oes-
te, líneas de 27 metros 50 centímetros que se-
paran de los Lotes 255 y 253 respectivamente;
lo que hace una superficie de 275 metros cua-
drados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instan-
cia 5ª Nominación Civil y Comercial en Expte.
Nº 817 caratulado: "Ejecución hipotecaria —
Aguilar Juan Justino vs. Mamaní Genara San-
doval de, y Mamaní Modesto" — Señal 30 por
ciento a cuenta de compra.— Comisión segun
arancel a cargo del comprador.— Edictos por
15 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

**GUSTAVO A. BOLLINGER — MARTILLERO
e) 7 al 28-2-57**

**Nº 15045 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — VENTA "ADCORPUS" — BASE
\$ 7.500.— M/N. — FINCA "RANCHILLOS",
Sobre Estación "Yuchán", Dpto. Orán.—**

El día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas
en el escritorio de calle Buenos Aires Nº 12
de esta ciudad, remataré con la base de Sie-

valente a las dos terceras partes de su valua-
te Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, equi-
ción fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ran-
chillos", formada por ésta y la fracción deno-
minada: "Banda Oriental", ubicada en Orán,
compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas
por lo que se vende la mitad indivisa de am-
bas fracciones o sean 625 has. más o menos,
"ad-corpus" por no tener mensura; encerrada
toda la propiedad dentro de los siguientes lí-
mites generales: "Ranchillos": norte Campo
Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y
oeste Banda Oriental.— Banda Oriental: Nor-
baldíos y oeste terrenos de Simón Rodríguez.
te, Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos
Títulos: folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del li-
bro R. I. Orán.— Catastro 1649.— En el acto,
el comprador abonará el 30% como señal y a
cuenta de precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Ins-
tancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regu-
lación de honorarios Eduardo Ramos y Matías
Morey vs. Benedicto Rodríguez", Expte. Nº
20.976|56.— Comisión a cargo del comprador
Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro
Salteño y 5 publicaciones diario "Norte".—
Con habilitación de feria.

e) 29|1 al 14|3|57.

**Nº 15015 — Por: ARISTOBULO CARRAL
— JUDICIAL — INMUEBLE EN CERRILLOS
— BASE \$ 23.133.33 m/n.—**

El día martes 12 de Marzo de 1957, a las
17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960,
Ciudad, venderé en subasta pública y al me-
jor postor, con la base de Veintitres Mil Cien-
to Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres
Centavos Moneda Nacional o sea las dos ter-
ceras partes de la valuación fiscal el inmue-
ble de propiedad del demandado con todo lo
edificado, clavado, plantado y aherrado al sue-
lo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departam-
ento del mismo nombre de esta Provincia,
ubicado parte Oeste Estación Ferrocarril, —
de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140,
Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos.— Nomen-
clatura Catastral: Sección B—Manzana 58—
Parcela 7 —Partida Nº 443.— Gravámenes: e-
nunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a
fojas 28 de autos.
Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y
Foro Salteño y 5 días diario Norte, con habi-
litación de feria.— Señal 20% Comisión a car-
go del comprador.— Juicio: "Ejec. Hipot. Ra-
gathy Fca. Rafaela Calatayu de c|Concepción
Horacio Corimayo.— Expte. Nº 34 326|55".—
Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial
2ª Nominación.

SALTA, Enero 16 de 1957.

e) 16|1 al 26|2|57.

**Nº 14987 — POR MANUEL C MICHEL —
INMUEBLE BASE \$ 8.600.—**

El día 19 Febrero de 1957 a las 18 horas
en 20 de Febrero Nº 136 Ciudad remataré con
la BASE de Ocho mil seis cientos pesos m/n
equivalentes a las dos terceras partes de su va-
luación fiscal los derechos y acciones que le
corresponden al ejecutado en la finca denomi-
nadas "SALA VIEJA" o POBLACION ubicada
en el partido de San José de Orquera departa-
mento de Metán comprendida dentro de los
siguientes límites generales: Norte y Oeste te-
rrenos del Sr. EDUARDO ESCUDERO, Sud

dueños desconocidos y Este con el Río Pasaje. Título folio 38 asiento 3 de Libro 7 R.I. de Metán. Nomenclatura Catastral partida N° 1. 000.— En el acto el comprador abonará el 30% de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Penal en Juicio por defraudación Franken y Compañía vs. Rafael M. Saravia. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— Con habilitación de FERIA.—

(e) 8|1 al 18|2|57

CITACIONES A JUICIOS

N° 14925 — EDICTOS CITATORIOS: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el juicio "Ejecutivo Lauandos Amado vs. Suc. de Manuel Flores, Expte. N° 20884|56" cita por cuarenta días a los señores Juan Carlos Benigno Bertagnolio y Roberto Alessandria, con domicilio que se ignora, como acreedor hipotecario y embargante respectivamente del inmueble de propiedad de la sucesión de Manuel Flores, ubicado en Kilómetro 1280, Departamento de Orán de esta Provincia, inscripto al folio 395, asiento 1 del Libro 1 de Orán, catastro N° 503 del Registro Inmobiliario, a hacer valer sus derechos preferentes en el plazo de nueve días hasta el momento de la escrituración, bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes de acuerdo a lo dispuesto por el art. 481 del Código de Procedimientos. Con habilitación de la feria del mes de Enero.— Salta, 30 de Noviembre de 1956.—

S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.—

e) 24|12|56 al 19|2|57.—

N° 14924 — EDICTOS CITATORIOS: El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, de acuerdo a lo dispuesto en el juicio "Ejecutivo Lauandos Hnos, contra Sucesión Manuel Flores", Expte. N° 20.533|56 cita por el término de 40 días a los señores Juan Carlos Benigno Bertagnolio y Roberto Alessandria, con domicilio que se ignora, como acreedor hipotecario y embargante respectivamente del inmueble de propiedad de la sucesión Manuel Flores, ubicado en Km. 1280 Departamento de Orán de esta provincia inscripto a folio 395, asiento 1 del Libro 1 de Orán, catas. El día martes 12 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Fu. N° 960, tro N° 503 del Registro Inmobiliario para que comparezcan a hacer valer sus derechos preferentes hasta el momento de la escrituración, bajo apercibimiento de cancelarse los gravámenes de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 481 del Código de Proc. Salta, Noviembre 29 de 1956.

S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 24|12|56 al 19|2|57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 15130 — EDICTOS

Santiago Fiori. — Secretario

Notificación de Sentencia: Por el presente edicto se notifica al señor René Leonardo Marchín la sentencia recaída en el juicio ejecutivo

que le sigue Luciano Zavalla, por ante la Excelentísima, Cámara de Paz, Letrada, Secretaría N° 2, mediante expediente N° 4754|56, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 26 de diciembre de 1956.— Autos y Vistos: Considerando: Falla: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Luciano Zavalla contra don René Leonardo Marchín hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado, (\$ 962.50 m/n.) con más sus intereses y costas.— Regúlese en \$ 196 m/n. el honorario del Dr. Ernesto David R. Leonardi apoderado y letrado de la parte actora.— Ordenando que esta sentencia se notifique al ejecutado mediante edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga.— Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la secretaría N° 2 de este Tribunal.— Gustavo A. Uriburu Solá.— Víctor José Martorell — José Vidal Frías"— Salta, 12 de febrero de 1957.

Emiliano E. Viera — Secretario.

e) 15 al 19|2|57.

N° 15124 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. Notifico a los señores Alfredo Soloaga y José Emilio que en el juicio ejecutivo seguido en su contra por el Sr. Néstor Aparicio, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil y C. de Tercera Nominación, expediente N° 18472|56, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 10 de diciembre de 1956. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlese los honorarios del Dr. Armando R. Carlsen, en la suma de \$ 2.452.— m/n. Cópiese, notifíquese y repóngase. Fdo.: Adolfo D. Torino". — Salta, 12 de febrero de 1957.— Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 14 al 18-2-57

N° 15120 — NOTIFICACION SENTENCIA — Por el presente edicto se hace saber a Da. Juana Zúñiga de García que en el juicio sobre ejecución prendaria seguido por la sociedad Francisco Moschetti y Cia. por ante la Excm. Cámara de Paz Letrada Secretaría N° 2 mediante expediente N° 3344|56, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, noviembre 9 de 1956.— Autos y Vistos: Considerando: Falla, disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cia., contra Da. Juana Zúñiga de García, hasta que el acreedor ejecutante se haga pago del capital reclamado de tres mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 3.500 m/n.) más sus intereses y costas. — Cópiese, notifíquese y repóngase. Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario comercial que la parte actora proponga. Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría N° 2 del Tribunal. Regúlese en \$ 691 m/n. el honorario del Dr. Carlos R. Pagés, letrado y apoderado del actor. (Fdo.) Gustavo Uriburu Solá — Víctor José Martorell — José Ricardo Vidal Frías. — Salta, febrero 11 de 1957. — Emiliano E. Viera — Secretario.

e) 14 al 18|2|57

N° 15119 — NOTIFICACION SENTENCIA — Por el presente edicto se hace saber a Da. Indamira Carrizo que en el juicio sobre ejecución prendaria que le sigue la sociedad Francisco Moschetti y Cia. por ante la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2 mediante expediente N° 4.600|56, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 6 de febrero de 1957. Y visto: Considerando: Falla: Disponiendo que esta ejecución prendaria se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, (\$ 1.438 m/n.), con más sus intereses y costas.

Regúlese los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en el doble carácter de apoderado y letrado de la actora en la suma de \$ 322.26 m/n.

Ordenar que esta sentencia se notifique al ejecutado mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario comercial que propondrá el interesado (art. 460 del Cód. Procesal). — Regístrese, páguese el impuesto fiscal respectivo, repóngase y notifíquese. (Fdo.): Víctor José Martorell — José Ricardo Vidal Frías — Gustavo A. Uriburu Solá.— Salta, febrero 11 de 1957.— Ernesto Raúl Ranea - Secretario. e) 14 al 18|2|57

N° 15118 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. El Dr. Adolfo D. Torino, juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, hace saber a don Ricardo Anselmo Soler, que en el expediente N° 18420|56 "Sa'cha, José D. vs. Ricardo Anselmo Soler - Ejecución Prendaria", ha recaído la siguiente sentencia de remate: "Salta, 21 de noviembre de 1956.— Autos y Vistos... Y considerando... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el (s) se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regúlese los honorarios del doctor Rufino Fernández, por su actuación en este juicio en la suma de cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional de c/l. (\$ 4.287.— m/n.). Cópiese y notifíquese.— Repóngase. — Adolfo D. Torino, juez de la Instancia en lo Civil, Comercial 3ª Nominación. e) 14 al 18-2-57

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES

N° 15131 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES: En el juicio convocatorio de acreedores de la Compañía Forestal del Norte S. R. L., el señor juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Angel J. Vidal cita a los acreedores de dicha sociedad é interresados en la compra del establecimiento industrial, a la audiencia del día primero de marzo próximo a horas nueve, bajo apercibimiento de resolverse lo pertinente con los acreedores que concurran. El establecimiento consiste en la finca "La realidad", sita en Caimancito, provincia de Jujuy, para considerar en dicha audiencia y resolver en definitiva la conveniencia de la venta en block del establecimiento.

Se hace saber a los acreedores que han formulado propuesta de compra en forma concreta los señores Ernesto Cabral y Dardo Norman do Domingo Ferreyra por la suma de seiscientos mil pesos, pagaderos en cinco años, mediante cuotas iguales, siendo el pago de la prime

ra cuota a partir de los doce meses de la acop-
tación; y don Arturo Sánchez que ofrece cua-
trocientos veinte mil pesos de contado inmedia-
to, valor que se obliga a depositar en el acto.
Salta, 14 de febrero de 1957.
Dr. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 15 al 22 | 2 | 57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 15139 — Escritura número treinta y uno.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen: los señores don FRANCISCO FERNANDEZ y don FELIX FERNANDEZ, ambos españoles, siendo el apellido materno Jiménez y don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino; todos de estado casados en primeras nupcias, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y exponen: Que habiendo vencido el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco el término del contrato social que entre los tres comparecientes tiene, constituido por escritura que autorizó el suscrito escribano de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios setenta y uno y setenta y dos, asiento número dos mil quinientos veintitres del libro veinticinco; de mutuo y común acuerdo ratifican y confirman todos los actos, operaciones, negocios y obligaciones contraídas por la sociedad desde la expiración de su plazo al día de la fecha, y resuelven continuar con el negocio y la razón social, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: — Los tres comparecientes Francisco Fernández; Félix Fernández y José Secundino Renta continúan formando la sociedad que girará en esta plaza con la firma "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para seguir con la casa de comercio denominada "LA MUNDIAL" establecida en esta ciudad de Salta en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma firma social de "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieren los socios — ARTICULO SEGUNDO: — La sociedad continúa su giro con todo el activo y pasivo del negocio, con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de la ley y rubricados por el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: — El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, está formado por la suma de TRES MILLONES de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo

tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernández, un millón doscientos mil pesos; por el socio señor Félix Fernández, novecientos mil pesos y por el socio señor José Secundino Renta, novecientos mil pesos, en mercaderías, útiles, créditos, dinero en efectivo, depósitos en los bancos y valores a) cobro o sea el activo social.—

ARTICULO CUARTO: — Este contrato rige desde el día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha retraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas.—

ARTICULO QUINTO: — El término de duración de ésta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Queda establecido de que, por resolución de mayoría de socios, antes del vencimiento del plazo fijado; podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima; en este caso el socio que no optare continuar podrá retirarse de la misma, percibiendo su capital y utilidades que hubieren en la forma prevista en el último párrafo del artículo décimo segundo.—

ARTICULO SEXTO: — Los tres socios quedan por éste acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad.—

ARTICULO SEPTIMO: — Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital dejándose constancia en el libro de actas.—

ARTICULO OCTAVO: — Cualquiera de los tres socios gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y revocarlos adquirir para la sociedad bienes inmuebles y se movientes, créditos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan edosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes, no implicando esta enunciacón de facultades una limitación en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen.—

ARTICULO NOVENO: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor Francisco Fernández y un treinta por ciento a cada uno de los

socios señores Félix Fernández y José Secundino Renta.—

ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de tres mil pesos moneda nacional y además el socio Francisco Fernández recibirá para gastos de representación mil pesos mensuales; todo lo que se cargará a gastos generales.— De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesite para ampliación de los negocios o giro de los mismos.—

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha.—

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuarán formando parte de la sociedad, debiendo al efecto designar un representante hasta la terminación del contrato a los fines de la fiscalización de la marcha de los negocios; en este caso no percibirán el sueldo fijado a los socios gerentes sino únicamente el porcentaje de las utilidades; si optaren por retirarse de la sociedad se les abonará el capital y utilidades que hubieren de conformidad al último balance en la siguiente forma: el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndoseles un interés del diez por ciento anual, que se les pagará en cada trimestre al amortizar la deuda.—

ARTICULO DECIMO TERCERO: — Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren ventajosa y conveniente por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación.—

ARTICULO DECIMO CUARTO: — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá, abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del nueve por ciento anual, pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés.— Los contratantes declaran no adeudar impuestos por ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa.— Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Alberto López Cross y don Arturo Salvatierra vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Que da otorgado en cinco sellos notarial, serie B, de numeración correlativa cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete el noventa y uno inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ciento ocho.— Raspado: o-l-j-Hubi con un Valen-F. Fernández.- José S. Renta.- Félix Fernández.- Testigo: A. López Cross.

Tgo: Arturo Salvatierra.- Carlos Figueroa.- El cubano.—Hay un sello.

Caros Figueroa — Escribano de Registro
e) 18 al 25 | 57.

Nº 15137 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Dres. MIGUEL RAMOS, domiciliado en esta ciudad calle Ituzaingó cuatrocientos setenta y ocho; CARLOS ALBERTO SARAVIA, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes cincuenta y uno, y MARCOS ABRAHAM GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad calle Vicente Lopez trescientos cincuenta y dos, todos médicos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, resolvieron que, habiendo expirado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis el contrato de prórroga celebrado ante el escribano don Gustavo Rauch Ovejero, é inscripto en el Registro Público de Comercio el folio ciento cuarenta y dos, asiento tres mil ciento treinta y siete del libro veinte y seis de Contratos Sociales, constituir una nueva sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada y por las siguientes cláusulas:

Primera — CONSTITUCION Y NOMBRE.— Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "SANATORIO SAN ROQUE", la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la extinguida sociedad.

Segunda — DOMICILIO.— La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, calle Mitre número trescientos setenta, sin perjuicio de poder inscribir establecimientos similares en cualquier lugar de la Provincia o fuera de ella.

Tercera — OBJETO.— El objeto de la sociedad es el de continuar con la atención específica de la actividad médica, clínica, y quirúrgica y todas sus afines, que realizaba la anterior sociedad.

Cuarta — DURACION.— La duración de la Sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado o bien prorrogarse por un término cualquiera.

Quinta — CAPITAL Y CUOTAS.— El Capital Social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda nacional (\$ 549.000.—) dividido en quinientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, subscriptas é integradas totalmente, por partes iguales, o sea ciento ochenta y tres mil pesos por el uno, según Inventario firmado de conformidad por los contratantes y que a los efectos legales lo certifica el Contador Público don Manuel R. Guzmán.

Sexta — ADMINISTRACION.— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes, teniendo las más amplias facultades que sea menester para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrán: Además de las atribuciones implícitas que surgen de la administración, nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender la que fuere menester; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juri o ar

bitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles; títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualesquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras ga-

rantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; realizar operaciones de cualquier naturaleza con las instituciones bancarias oficiales o privadas de plaza y fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descuentos de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de negocio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualesquier jurisdicción o fueros, y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad que se hubiere omitido de consignarla, con excepción del otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad, lo que les está absolutamente prohibido.

Séptima — BALANCE — UTILIDADES — PERDIDAS.— Anualmente se practicará e Balance General con la determinación de Ganancias o Pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del Capital Social.— El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: Para el socio Dr. Miguel Ramos cuarenta por ciento, para el socio Dr. Carlos Alberto Saravia treinta por ciento, y para el socio Dr. Marcos Abraham Gutierrez treinta por ciento.— En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales.—

Octava — RETIRO DE SOCIOS.— En cualquier época de la ejecución del presente contrato y con aviso previo de sesenta días, podrá cualquier socio retirarse de la Sociedad, en cuyo caso esta no se disolverá.— Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida.— El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula Séptima.— Tal reembolso se realizará en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurridos los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.—

Novena — TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas. Décima — OBLIGACIONES.— Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de las actividades específicas de la Sociedad y en ningún caso podrán hacer abandono de la atención que les impone el presente contrato, sin la conformidad de los socios, so pena de hacerse pasible a las sanciones que se estipularán posteriormente

en el libro de "Acuerdos".—

Undécima — ACUERDOS.— Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto en el contrato o se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá cumplir las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.—

Duodécima — DISOLUCION — LIQUIDACION.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto, abonarán a los herederos el capital y utilidades que hubiere o menos las pérdidas proporcionales en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurrido los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.— Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes y si no hubiere conformidad para ello, por persona extraña que se designe.— Primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la cláusula Séptima.—

Décimo Tercera — CUESTIONES SOCIALES.— Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, será cometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.— DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANATORIO SAN ROQUE". Fdo: M. Ramos- Carlos A. Saravia- Marcos A. Gutierrez.

e) 18 al 25 | 57.

Nº 15134 — Los que suscriben; José Aré, Ricardo Domingo Aré, Jorge Aré, Santiago Aré y Antonio Aré, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en Pasaje Chanchorra entre Caseros y España, en Caseros 1898, en Caseros 1864, en Entre Ríos 895 y en Junín 32, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de diez años queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación del comercio y la industria en los ramos de bar americano, rotisería, confitería, pastelería y fábrica de helados, continuando el giro de los negocios que explotaban los suscriptos en sociedad de hecho bajo la razón social de "Aré Hermanos" y con establecimiento instalado en la calle J. B. Alberdi Nº 44 de esta ciudad; podrá también dedicarse a toda otra actividad que los socios vean conveniente.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Aré Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 44 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos m/n. dividido en doscientos setenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, o sea, cuarenta y

cinco cuotas, cada uno de ellos, e integrado en su totalidad con igual importe del activo líquido de la referida sociedad de hecho que existía entre los suscriptos, con cuyo activo y pasivo continúa la sociedad que por este acto se formaliza; el activo de referencia se encuentra constituido por depósitos bancarios y en Caja, muebles, útiles, mercaderías, máquinas, utelerías e instalaciones, cuyo valor, establecido en base al precio de adquisición, al valor corriente y al costo de producción, arroja el monto del capital social luego de deducida la totalidad del pasivo de la mencionada sociedad de hecho; todo ello de conformidad al inventario y al balance general practicados al día primero de noviembre del año 1956 y firman los socios como parte integrante del presente instrumento. Se deja aclarado que el haber que correspondía en la aludida sociedad de hecho al señor Ernesto Aré, que se retiró de ella en fecha 31 de Octubre de 1956, forma parte del capital de la sociedad, y se encuentra distribuido en proporciones iguales, entre los firmantes, en razón de que los mismos han adquirido aquel haber tomando a su exclusivo cargo y en partes iguales el pago del valor correspondiente y, en consecuencia, de los diez pagarés que por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno fueron librados por la sociedad a la orden del señor Ernesto Aré de conformidad a la escritura N° 11 de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Sr. Roberto Díaz,

CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención del carácter de Gerente, que invisten, y bajo el rubro social, y ejerciendo las facultades que se detallan a continuación sin que ello importe una enunciación taxativa; comprar y vender toda clase de bienes muebles, útiles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materia prima y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales y enagenar aun el que explota actualmente la sociedad; y gravar los mismos, como cualquiera de los bienes individuales que lo constituyan, con cualquier derecho real de garantía para garantizar obligaciones anteriores o posteriores, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; comprar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes inmuebles; pactar en todo los casos las condiciones de la operación, las formas de pago y demás condiciones o estipulaciones; tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y garantías, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, sea de terceros particulares, en cuenta corriente, en operación directa o mediante descuento de letras, pagarés, u otros papeles de comercio o de créditos público o privado, o de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer manifestaciones de bienes; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género, títulos u otros valores que estuvieren consignados y se consignaren en adelante a nombre u orden de la sociedad o de la sociedad de hecho antecesora, en cta. cte., caja de ahorro, a plazo fijo o de cualquiera otra manera, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo

ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder, u negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; aceptar y otorgar

prévidas, finanzas, avales y toda clase de garantía real o personal; dar dinero en préstamo, dar y tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años; ajustar locaciones de servicios y de obras y rescindirías; constituir a la sociedad en depositaria; transigir; comprometer las causas o cuestiones a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas y quitas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; reconocer obligaciones anteriores al mandato; representar a la sociedad en juicio por los derechos propios de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera; poner y absolver posiciones; recusar, apelar y desistir; realizar todo otro acto que fuera necesario para el mejor desempeño del mandato en el orden administrativo y judicial; otorgar poderes generales o especiales y sustituir el mandato en todo o en parte.

QUINTA: — Los socios no podrán otorgar fianzas para garantizar obligaciones a cargo de terceros; quedan obligados a prestar una atención permanente a los negocios sociales, debiendo el socio señor Jorge Aré atender preferentemente la administración de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un retiro mensual de tres mil pesos nacionales, con imputación a la cuenta de su respectiva utilidades.

SEXTA: — Al día primero de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, en cuya confección se observarán las reglas autorizadas y exigidas por la Dirección General Impositiva; se entenderán aprobadas si no fueren firmados u observados por los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación. — A las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez que dicho fondo alcance a cubrir un diez por ciento del capital social. — Las utilidades realizadas y líquidas así resultantes corresponderán a los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubieren; solo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas siempre que lo permita el giro de los negocios sociales.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren necesarias; de las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial que deberá llevarse al efecto.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento. — Los socios sobrevivientes podrán, sin embargo, acordar el retiro de los herederos abonando a los mismos, en treinta y seis cuotas mensuales iguales con interés de nueve por ciento anual,

el haber que al fallecido le correspondía en la sociedad, de conformidad al balance que en todo caso deberá practicarse a la fecha del fallecimiento; tal decisión deberá tomarla los sobrevivientes dentro de los noventa días posterior al fallecimiento mediante la pertinente comunicación y la inscripción en el Registro Público, entendiéndose que si así no lo hicieron optan por continuar la sociedad con los herederos. — Si se produjera el retiro de los herederos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes.

NOVENA: En los casos de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios, quienes formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se formularán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto; se aceptará aquella que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, de cualquier naturaleza que fuere y sin excepción alguna, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio en divergencia y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El laudo de los mismos será inapelable. — En este acto los socios designan como único arbitrador amigable componedor al Dr. Ernesto Paz Chafn, abogado, con domicilio en calle Zuvíria N° 492 de esta ciudad.

DECIMO PRIMERA: En este estado, el señor Ernesto Aré deja expresa constancia que concurre a este acto para ratificar lo expresado por sus firmantes en cuanto a su retiro de la sociedad y a la cesión a favor de los otros socios en partes iguales, de la totalidad de su haber en la misma, y para manifestar su conformidad en que los integrantes de la sociedad tomen a su exclusivo cargo y en forma mancomunada el pago del saldo de su crédito que por capital, utilidades y todo otro concepto tenía en la sociedad y a cargo de la misma; saldo que de conformidad a la citada escritura N° 11, de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Roberto Díaz, ascendía a la suma de cincuenta mil pesos m/n.; ratifica en lo demás el contenido de dicha escritura, declarando que subroga a sus cesionarios en la totalidad de los derechos y acciones cedidos y que se retira de la sociedad sin dejar pendiente derecho ni crédito alguno en la misma ni contra la misma, ni contra los demás socios particularmente ni como administradores de la sociedad; en constancia, firman también el presente.

De conformidad, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete.

José Aré — Ricardo Domingo Aré — Jorge Aré, Santiago Aré — Antonio Aré. —

e) 18 al 25/2/57.

N° 15136

PASTELERIA "ARE HNOS." — SRL.

ACTIVO	
Muebles y útiles	523.928.50
Utelería Sección Bar	22.539.05
Utelería Sección Pastelería	38.136.70
Merc. Sección Bar Americano	16.078.90
Mercaderías Sección Pastelería	38.369.65
Instalaciones Bar Americano	53.241.88
Envases	32.953.75
Banco Industrial Salta c/c	371.99
Banco Nación Argentina c/c	158.79
Banco Provincial Salta c/c	28.64
Caja	1.467.83
	\$ 727.245.68

ALBERTO P. BOGGIONI, contador público nacional - Matrícula N° 30 Consejo Prof. Ciencias Económicas de Salta

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

PASIVO	
Obligaciones a Pagar	\$ 30.188.55
Obligaciones a Pagar con Prenda	50.000.00
Acreeedores Varios	219.214.69
Aportes Decreto Ley 13.937/46	108.907.50
Aportes Decreto Ley 31.665/45	48.934.94
CAPITAL:	270.000.00
José Aré	\$ 54.000.00
Ricardo Aré	54.000.00
Jorge Aré	54.000.00
Santiago Aré	54.000.00
Antonio Aré	54.000.00
	\$ 727.245.68

Salta, Noviembre 1° de 1956.
Jorge Aré — Ricardo Aré — José Aré — Antonio Aré — Santiago Aré.
e) 18 al 22-2-57

SASTRE & Cia. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a once días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Miguel Bartolomé Sastre, Enrique Artigas, Mario Job Amador, Heraclio Ismael del Corro y Carlos A. Sastre, continuándose tratando el asunto referido en acta anterior, número ocho, y habiéndose recibido los votos favorables de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Josefa Margarita del Valle Sastre de Cabot, habiendo unánime opinión favorable en tal sentido, se procede a modificar el artículo Octavo del Contrato Social, el que quedará redactado en el siguiente tenor:

“.....equivalente al diez por ciento del Capital Social. — El Ocho por ciento para el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, una suma igual para el señor Luis Alberto Arnoldi por retribución de sus gestiones en la capital Federal. — El seis por ciento para el Sub-Gerente Mario Job Amador y el cinco por ciento para el Sub-Gerente Heraclio Ismael del Corro, Sigue el mismo texto que la modificación efectuada en Acta número Dos de fecha veintiocho del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, registrada al folio 368 asiento 3344 del libro 26 de Contratos Sociales al día 9 de Agosto de 1955.

En base a esta modificación de Contrato se efectuará la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio en curso.

Quedan autorizados los señores Miguel Bartolomé Sastre y Enrique Artigas para que en forma conjunta o separadamente, gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes, a fin de que tengan estas modificaciones de

contrato el valor legal necesario.

En plena conformidad, firman los socios presentes, agregándose a esta Acta las cartas de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y señora Josefa Margarita del Valle Sastre de Cabot, las que forman parte de la misma.

e) 13 al 19/2/57.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 15110 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. A los fines prescriptos por la ley 11.867, se hace conocer al comercio y terceros en general, que los señores: Adrián J. Gasca, Bartolomé Miguel y Gines Ballesteros transfirieron al señor Eduardo Farah el salón de billares y todo lo comprendido en él, de la confitería City Bar, de España esquina Mitre, haciéndose cargo del pasivo los vendedores y transfiriendo el señor Gines Ballesteros a los señores Adrián J. Gasca y Bartolomé Miguel lo que le pudiera corresponder, quedando éstos como únicos dueños del negocio de confitería ubicado en la planta baja. Oposiciones a: Dr. Abraham, Urquiza 680. Salta, febrero 12 de 1957.

e) 13 al 19-2-57

VENTA DE NEGOCIO

Nº 15138 — En cumplimiento de lo prescripto por la ley Nº 11.867, se hace saber, por el término de cinco días que el señor Pedro José Ruiz Fernández venderá a favor del señor Juan Nolberto Bagur su negocio, explotación comercial de pastelería y afines, denominado “Casa Ruano”, ubicado en la ciudad de Salta en la calle España Nº 649, haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Ruiz Fernández. Las reclamaciones deben hacerse a Julio Raúl Méndez, escribano, Alberdi 53, piso 1, Of. 4. Salta.

e) 18 al 25-2-57

Nº 15100 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del negocio de “CAFE Y CANTINA” ubicada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 270 entre San Martín y Urquiza, de propiedad de don Victorino Centeno, a favor de don Vicente Centeno, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición, a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, teléfono número 3144, Salta. — Horacio B. Figueroa. — Escribano.

Horacio B. Figueroa — Escribano.

e) 12 al 18/2/57.

SECCION AVISOS

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11-7-54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.123 de 16 de Abril de 1948. —

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1957